



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 431

Chiriguana, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) DE C.I. PRODECO S.A. CONTRA DAIMER ARTURO TOBON CASTAÑEDA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00074-00.
--

Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, identificada con C.C. N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de C.I. PRODECO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

La citada apoderada solicita la “terminación del proceso”, con ocasión del fallecimiento del otrora demandado DAIMER ARTURO TOBON CASTAÑEDA (Q.E.P.D.), sin embargo, este Despacho no la acoge y la niega, toda vez que carece de sustento legal alguno; pues, el hecho invocado no se encuadra en el marco jurídico del proceso laboral y/o civil como determinador para la terminación del proceso.

En gracia de discusión, como terminación anormal del proceso para el hecho generador en el caso que nos convoca, la suplicante ha debido invocar la figura del desistimiento, la cual sería la única que tendría cabida en la etapa procesal que nos ocupa. Ello, en cognición del artículo 314 del CGP, por remisión normativa del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bcbcd1834890c4f146645da1d7d855b2c8c863adb70b841b67cd8f43af9c96**

Documento generado en 18/05/2023 10:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>